

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO**

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: **7601**

Fecha: **10 de febrero de 2009**

Aprobado: **Hon. Kenneth D. McClintock Hernández**
Secretario de Estado

Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar de Servicios

**Actualización de Normas de OSHA a Base de
Normas de Consenso Nacional
(Regla Final Directa)**

**Departamento del Trabajo
Administración de Seguridad y Salud Ocupacional**

29 CFR Parte 1910

**[Docket No. OSHA-2007-0040]
RIN 1218-AC08**

ACTUALIZACIÓN DE NORMAS DE OSHA A BASE DE NORMAS DE CONSENSO NACIONAL

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo.

Acción: Regla final directa.

Resumen: En esta regla final directa, la Agencia está eliminando varias referencias a las normas de consenso que tienen requisitos duplicados o comparables a otras reglas de OSHA; esta acción incluye corregir la citación de un párrafo en una de estas reglas de OSHA. La Agencia también está eliminando una referencia a la norma de la American Welding Society, A3.0-1969 ("términos y definiciones") en sus normas de soldadura para industria general. Esta reglamentación es una continuación del continuo esfuerzo de OSHA por actualizar las referencias a normas de consenso y de la industria utilizadas a través de sus reglas.

Fechas: Esta regla final directa será efectiva el 13 de marzo de 2008, a menos que se reciban comentarios adversos significativos en o antes de 14 de enero de 2008.

Comentarios sobre esta regla final directa (incluyendo comentarios sobre la determinación de recopilación de información (documentación) descrita bajo la sección titulada *información complementaria* de este aviso), solicitudes de vistas, y otra información deben someterse en o antes del 14 de enero de 2008.

Todas las radicaciones deben tener un acuse de recibo o proveer alguna otra evidencia de la fecha de radicación. (Ver la siguiente sección titulada *direcciones* para métodos que usted puede utilizar al hacer radicaciones.)

Direcciones: Comentarios y solicitudes de vistas pueden someterse de la siguiente manera:

- *Electrónica.* Los comentarios pueden someterse electrónicamente a <http://www.regulations.gov>, que es el portal cibernético "Federal eRulemaking Portal". Seguir las instrucciones en línea para someter los comentarios.
- *Facsímil.* OSHA permite la transmisión vía fax de comentarios y solicitudes de vistas que tengan una cantidad de 10 páginas o menos (incluyendo material adjunto). Enviar estos documentos a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA a través del (202) 693-1648; no se requieren copias impresas de estos documentos. En lugar de transmitir copias por facsímil de material adjunto que complementen estos documentos (e.g., estudios, artículos de revistas), los comentaristas deben someter este material adjunto, en copias triplicadas impresas, a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Centro de Datos Técnicos, Oficina

N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20210. Estos materiales adjuntos deben identificar claramente el nombre del remitente, fecha, tema y número de archivo ("docket") (i.e., OSHA-2007-0040) de modo que la Agencia pueda adjuntarlos al documento pertinente.

- Correo regular, envío expreso, a mano (mensajero) y servicio de mensajería. Someter tres copias de los comentarios y cualquier material adicional (e.g., estudios, artículos de revistas) a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Docket No. OSHA-2007-0040 ó RIN No. 1218-AC08, Centro de datos técnicos, Oficina N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-2350. (número de teléfono de texto de OSHA es (877) 889-5627.) Cabe señalar que problemas relacionados con la seguridad pueden resultar en retrasos significativos en el recibo de comentarios y otros materiales por escrito mediante correo regular. Por favor comunicarse con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para información sobre procedimientos de seguridad concernientes al envío de materiales mediante envío expreso, a mano y servicio de mensajería. Las horas laborables de la Oficina de Actas y Archivos de OSHA son 8:15 a.m. a 4:45 p.m., e.t.
- Instrucciones. Todas las radicaciones deben incluir el nombre de la Agencia y el número de archivo (docket) de OSHA (i.e., Número de archivo (docket) de OSHA - No. OSHA-2007-0040). Los comentarios y otro material, incluyendo cualquier información personal, se colocan en el archivo público sin revisión y estará disponible en Internet, en <http://www.regulations.gov>. Por lo tanto, la Agencia advierte a los comentaristas acerca de la radicación de declaraciones que no quieren tener a disponibilidad del público o radicar comentarios que contienen información personal (sobre ellos mismos u otros), como números de Seguro Social, fechas de nacimiento y datos médicos.

OSHA solicita comentarios sobre todos los asuntos relacionados con esta regla final directa. También recibe comentarios sobre sus hallazgos en cuanto a que no habría impactos negativos económicos, de papeleo, u otros impactos reglamentarios de esta regla final directa sobre la comunidad reglamentada. Si OSHA no reciba comentarios adversos significativos, publicará un documento en el **Federal Register** que confirme la fecha de efectividad de esta regla final directa y retire la regla propuesta acompañante. Tal confirmación puede incluir correcciones técnicas o de estilo menores al documento. Para propósitos de revisión judicial, OSHA visualiza la fecha de confirmación de la fecha de efectividad de esta regla final directa como la fecha de emisión. Sin embargo, si OSHA recibe comentarios adversos significativos sobre esta regla final directa, publicará, oportunamente, el retiro de la regla y procederá con la regla propuesta que contempla las mismas normas publicadas en la sección de "Reglas Propuestas" del **Federal Register** vigente.

- Archivo. Para leer o acceder comentarios u otro material en el archivo, ir a <http://www.regulations.gov> o a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA en la anterior dirección. Los documentos en el archivo están listados en el índice de <http://www.regulations.gov>; sin embargo, cierta información (e.g., material con derechos de autor) no está disponible para ser leída o accedida por el público a través de esta página de Internet. Todas las radicaciones, incluyendo material con derechos de autor, están disponibles para inspección y fotocopiado en la Oficina de Actas y Archivos de OSHA. Comunicarse con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para ayuda en la búsqueda de radicaciones en archivo.

Para Más Información Comunicarse: Para información general y preguntas de prensa, comunicarse con el Sr. Kevin Ropp, Director, Oficina de Comunicaciones de OSHA, Oficina N-3647, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-1999. Para preguntas técnicas, comunicarse con Ted Twardowski, Oficina de Sistemas de Seguridad, Directorado de Normas y Guías, Oficina N-3609, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-2070; fax: (202) 693-1663. Copias de este aviso del Federal Register están disponibles en la Oficina de Publicaciones de OSHA, Oficina N-3101, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW. Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-1888. Copias electrónicas de este aviso del Federal Register, así como comunicados de prensa y otros documentos relevantes, están disponibles en la página de OSHA en Internet: <http://www.osha.gov>.

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Tabla de Contenido

- I. Reglamentación final directa
- II. Trasfondo
- III. Discusión de la reglamentación
- IV. Determinaciones procesales
 - A. Consideraciones legales
 - B. Análisis económico final y certificación de la Ley de flexibilidad reglamentaria
 - C. Revisión de OMB bajo la Ley de simplificación de papeleo de 1995
 - D. Federalismo
 - E. Estados con plan estatal
 - F. Ley uniforme de mandatos no presupuestados

Lista de temas de 29 CFR Parte 1910

Autoridad y firma

- V. Enmiendas a las normas

I. Reglamentación Final Directa

Una agencia utiliza reglamentación final directa cuando se prevee que una regla no será controversial. Ejemplos incluyen revisiones significativas menores a las reglamentaciones e incorporaciones directas de mandatos de nueva legislación y, como en esta reglamentación, eliminando referencias a las normas de la industria o de consenso. En la reglamentación final directa, la agencia publicará la regla final directa en el Federal Register, junto con una regla propuesta idéntica. El aviso del Federal Register indica que la regla final directa no entrará en vigor a menos que reciba comentarios adversos significativos dentro de un período específico. Si la agencia recibe cualquier comentario adverso significativo, retirará la regla final directa y considera los comentarios como respuestas a la regla propuesta.

Para propósitos de esta regla final directa, un comentario adverso significativo es uno que explica por qué las varias enmiendas realizadas a las normas de OSHA serían inapropiadas. Al

determinar si un comentario necesita que se retire la regla final directa, la Agencia considerará si el comentario plantea un asunto lo suficientemente serio como para ameritar una respuesta substancial en un proceso de aviso y comentarios. OSHA no considerará comentario alguno que recomiende las enmiendas adicionales como un comentario adverso significativo, a menos que el comentario indique por qué la regla final directa sería inefectiva sin la adición. Si se reciben comentarios adversos significativos oportunamente, OSHA publicará un aviso de comentarios adversos significativos en el Federal Register, retirando esta regla final directa no más tarde del 13 de marzo de 2008.

OSHA también está publicando una regla propuesta acompañante junto con esta regla final directa. En la eventualidad de que OSHA retire la regla final directa debido a un comentario adverso significativo, la Agencia procederá con la reglamentación, atendiendo el comentario y publicando una nueva regla final. Si OSHA recibe un comentario adverso significativo sobre algunas acciones tomadas en esta regla final directa, pero no otras, puede (1) finalizar aquellas acciones que no recibieron comentarios adversos significativos, y (2) realizar reglamentaciones posteriores bajo la regla propuesta acompañante para las acciones que recibieron comentarios adversos significativos. El período de comentarios para la regla propuesta transcurre concurrentemente con el de la regla final directa. Cualquier comentario recibido bajo la regla propuesta acompañante será considerado como comentario sobre la regla final directa. Asimismo, comentarios adversos significativos sometidos a la regla final directa serán considerados como comentarios a la regla propuesta acompañante; la Agencia considerará tales comentarios al desarrollar una regla final posterior.

OSHA determinó que el tema de esta reglamentación es apto para la reglamentación final directa. Primero, las enmiendas de OSHA a las normas no comprometen la seguridad de los empleados. Como se describe a continuación, estas enmiendas eliminarán la confusión y aclararán las obligaciones del patrono. Segundo, las enmiendas no alterarán las obligaciones substantivas de los patronos bajo las normas existentes de OSHA y, por lo tanto, no resultará en costos adicionales a los patronos. Por estas razones, OSHA no prevé recibir objeciones del público.

II. Trasfondo

Como se discutió en un aviso previo del **Federal Register** (69 FR 68283), la Agencia está llevando a cabo un proyecto a largo plazo para actualizar sus normas para reflejar las versiones más recientes de consenso y de la industria. Este proyecto incluye actualizar o revocar las normas de consenso incorporadas por referencia y actualizar el texto reglamentario de las reglas actuales que OSHA adoptó directamente del lenguaje de normas obsoletas de consenso y de la industria.

Este proyecto a largo plazo incluye actualizar una serie de normas de OSHA adoptadas en parte de normas de consenso obsoletas, como las reglamentaciones para actualizar 29 CFR parte 1910, Subparte S ("Electricidad"), 29 CFR parte 1926, Subparte V ("Transmisión y distribución de energía eléctrica"), 29 CFR 1910.109 ("Explosivos y agentes de dinamitado") y 29 CFR parte 1910, Subparte D ("Superficies de paso y trabajo").

En esta regla final directa, que es otro paso en este proyecto a largo plazo, la Agencia está llevando a cabo dos acciones principales. Primero, está eliminando una serie de referencias a normas de consenso obsoletas que tienen requisitos duplicados o comparables a los requisitos especificados en otras reglas de OSHA. La Agencia entiende que las referencias son

innecesarias, y sólo confunden a los patronos sobre sus obligaciones de cumplimiento. Segundo, la Agencia está eliminando una referencia a la norma de la American Welding Society ("AWS"), norma A3.0-1969 ("Términos y definiciones") en las normas de OSHA de soldadura para industria general. Estas acciones se describen más completamente a continuación.

III. Discusión de la Reglamentación

A. Eliminación o reemplazo de referencias a normas de consenso "duplicadas".

En esta regla final directa, la Agencia está eliminando de sus normas, las referencias a normas de consenso que duplican o son comparables a requisitos encontrados en otras reglas de OSHA. Por ejemplo, la norma de OSHA que reglamenta los elevadores de personal requiere barandas con tablas de capellada para cumplir con los requisitos de ANSI 12.1-1967 (Requisitos de seguridad para aberturas en pisos y paredes, barandas y tablas de capellada). Las disposiciones de esta norma de ANSI, sin embargo, son idénticas a los requisitos encontrados en 29 CFR 1910.23. Por lo tanto, es innecesario que los patronos y empleados se refieran a la norma de ANSI, que tiene 40 años de existencia y es difícil de obtener, cuando podrían referirse, en su lugar, a otra norma de OSHA para los requisitos aplicables.

Algunas de estas referencias "duplicadas" también están incorporadas a las normas de OSHA como fuentes de información no-mandatorias, en lugar de ser requisitos mandatorios. Por ejemplo, las disposiciones de la norma de ventilación de OSHA (29 CFR 1910.94) especifican requisitos para operaciones de terminado por rociado. Ver 29 CFR 1910.94(c). Algunas de estas disposiciones hacen referencia comparativa a los requisitos en 29 CFR 1910.107 relacionados con terminado por rociado y líquidos inflamables y combustibles; también incluyen una referencia no-mandatoria a secciones de una norma de 1969 de la Asociación Nacional de Protección contra Incendios ("National Fire Protection Association") (NFPA) para "terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles". El párrafo (c)(1)(ii) de la norma de ventilación de OSHA, por ejemplo, indica:

Cabina de rociado. Las cabinas de rociado se definen y se describen en la Sec. 1910.107(a). (Ver Secciones 103, 104 y 105 de la norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles, NFPA No. 33-1969, que se incorpora por referencia como se especifica en la Sec. 1910.6).

Los requisitos en 29 CFR 1910.107(a) y las Secciones 103, 104 y 105 de NFPA No. 33-1969 son esencialmente idénticos. NFPA No. 33-1969 fue la norma de origen para 29 CFR 1910.107 y OSHA la utilizó como referencia para proveer a los patronos información adicional, pero no-mandatoria, sobre las operaciones de terminado por rociado. Ya que los requisitos de OSHA y las disposiciones de NFPA son virtualmente idénticas y debido a que la referencia a la norma de NFPA no es mandatoria, es innecesario hacer referencia a las disposiciones de NFPA en la norma de OSHA.

Conservar referencias "duplicadas" es innecesario y puede confundir a la comunidad reglamentada. Al determinar obligaciones de cumplimiento en las normas de OSHA que contienen referencias a normas de consenso, los patronos y empleados deben examinar cuidadosamente las normas de consenso para identificar disposiciones relevantes. Muchas de estas normas de consenso son difíciles de ubicar. Una serie de ellas tienen sobre 30 años de existencia, y, consecuentemente, ya no están disponibles para compra directa de las organizaciones de desarrollo de normas que las emiten. Por ejemplo, los patronos deben

someter una solicitud especial a la biblioteca de NFPA para obtener una copia de NFPA No. 33-1969 (mencionada en el párrafo anterior), mientras que ANSI Z48.1-54 y Z48-54 (R 70), que contemplan el marcado de cilindros portátiles de gas comprimido, ya no están disponibles en ANSI y deben obtenerse de otros proveedores. Mientras que las normas de consenso incorporadas por referencia en las normas de OSHA están disponibles para inspección en la Oficina de Actas y Archivos de la Agencia en Washington, DC, sus oficinas regionales y la Administración de Archivos y Registros Nacionales, estas ubicaciones no son convenientes para muchos patronos y empleados. Hacer referencia a estas normas de consenso obsoletas impone una carga innecesaria sobre los patronos y empleados cuando las disposiciones comparables están fácilmente accesibles en otras normas de OSHA que les permitirán averiguar las obligaciones de cumplimiento.

A través de esta reglamentación, la Agencia está eliminando del todo las referencias a las normas de consenso "duplicadas" o las está reemplazando por referencias comparativas a las normas de OSHA existentes que tienen requisitos que son esencialmente idénticos a las normas de consenso. La Tabla 1 de abajo hace lista de: las normas de OSHA que hacen referencia a las normas de consenso; las designaciones y títulos de las normas de consenso a las que hacen referencia estas normas de OSHA y las normas de OSHA que son comparables con las normas de consenso; la acción que la Agencia está tomando en esta reglamentación final directa (e.g., eliminando la norma de consenso); y cualquier comentario sobre esta acción.

TABLA 1

Normas de OSHA	Normas de consenso de referencia y normas de OSHA comparables	Acción tomada	Comentarios
1910.68(b)(4) y (b)(8)(ii)	ANSI A12.1-1967- Requisitos de seguridad para aberturas en pisos y paredes, barandas y tablas de capellada. 1910.23.	Eliminar la referencia a la norma de ANSI en ambas normas de OSHA.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas.
1910.94(b)(5)(i)(a)	ANSI B7.1-1970 - Código de seguridad para el uso, cuidado y protección de ruedas abrasivas (Tablas 5 y 6 contienen especificaciones de resistencia estructural para resguardos).	Eliminar la referencia a la norma de ANSI y reemplazarla con una cita de 1910.215, Tablas O-1 y O-9.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas.
1910.94(c)(1)(ii)	NFPA No. 33-1969 - Norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Secciones 103, 104 y 105). 1910.107(a)	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(3)(i)	NFPA No. 33-1969 - Norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Secciones 301-304, 306-310). 1910.107(b)(1) - (b)(4) y	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Excepto por la sección 301 de la norma de NFPA, las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de NFPA son idénticas. La Sección 301 de la norma de NFPA especifica que las cabinas de

Normas de OSHA	Normas de consenso de referencia y normas de OSHA comparables	Acción tomada	Comentarios
	(b)(6) – (b)(10).		rociado construidas de acero deben utilizar acero que sea al menos de calibre U.S. Núm. 18, mientras que 1910.107(b)(1) no contiene tal disposición. Sin embargo, tanto la norma de OSHA y la norma de NFPA requieren que las cabinas de rociado sean “construidas substancialmente” de acero. OSHA indica que una práctica usual y acostumbrada en la industria es utilizar acero que sea de al menos este grosor. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(3)(i)(a)	NFPA No. 33-1969 – norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Sección 310 y Capítulo 4). 1910.107(b)(10) y (c).	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Excepto por unas pocas diferencias menores entre las disposiciones del Capítulo 4 de la norma de NFPA y la norma de OSHA comparable, las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(3)(iii)	NFPA No. 33-1969 – norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Secciones 304 y 305). 1910.107(b)(4) y (b)(5).	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(3)(iii)(a)	NFPA No. 33-1969 – norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Sección 305). 1910.107(b)(5).	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(5)(i)	NFPA No. 33-1969 – norma de terminado por aspersión mediante el uso de materiales inflamables y combustibles (Capítulo 5). 1910.107(d).	Eliminar la referencia a la norma de NFPA.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas. Además, la referencia a la norma de consenso no es mandatoria.
1910.94(c)(5)(iii)(e)	ANSI Z9.1-1951 – Código de seguridad para ventilación y	Eliminar la referencia a la norma de ANSI.	OSHA no pudo encontrar ninguna Sección 8.3.21 en la

Normas de OSHA	Normas de consenso de referencia y normas de OSHA comparables	Acción tomada	Comentarios
	operación de tanques de superficie abierta (Sección 8.3.21). 1910.94(c)(5)(iii)(e).		norma ANSI y, por lo tanto, está eliminando la referencia no-mandatoria a ANSI Z9.1-1951 del 1910.94(c)(5)(iii)(e).
1910.103(b)(1)(i)(c), .110(b)(5)(iii) y .111(e)(1)	ANSI Z48.1-1954 – Método para el marcado de recipientes portátiles de gas comprimido para identificar el material contenido (Sección 3 especifica los medios para el marcado de cilindros de gas). 1910.253(b)(1)(ii).	Eliminar la referencia a la norma de ANSI y reemplazarla con una cita del párrafo (b)(1)(ii) de 1910.253.	Los requisitos en la norma de OSHA y la norma de consenso son virtualmente idénticos. El párrafo 3.2 de la norma de ANSI requiere que, cuando sea práctico, “el marcado debe estar en el extremo de la válvula y fuera de la parte cilíndrica del cuerpo”, mientras que 1910.253(b)(1)(ii) identifica el hombro como la ubicación para el marcado (cuando sea práctico); estos requisitos describen la misma ubicación del cilindro. También, el párrafo 3.3 de la norma de ANSI especifica la altura de las letras; 1910.253(b)(1)(ii) no contiene requisitos específicos de altura. La Agencia ha determinado que la disposición de ANSI es innecesaria debido a que la norma de OSHA requiere que el marcado debe ser “legible”, lo que asegura que los empleados pueden identificar con precisión el contenido de los cilindros.
1910.144(a)(1)(ii)	ANSI A10.2-1944 – Código de seguridad para la construcción de edificaciones (el párrafo 1.6.2 contempla el uso de luces rojas con barricadas). 1910.144(a)(1)(ii).	Eliminar la referencia a la norma de ANSI.	La norma de OSHA y la norma de consenso de referencia tienen requisitos similares. La norma de OSHA requiere que se provean luces rojas “en las barricadas y obstrucciones temporeras”, mientras que el párrafo 1.6.2 de la norma de ANSI de referencia requiere que los patronos coloquen luces rojas o bengalas en o cerca de barricadas al anochecer. OSHA ha determinado que eliminar la referencia a la norma de ANSI de 60 años

Normas de OSHA	Normas de consenso de referencia y normas de OSHA comparables	Acción tomada	Comentarios
			de existencia es apropiado dados los requisitos de 1910.144(a)(1)(ii) y la práctica usual y acostumbrada de la industria.
1910.243(d)(1)(i)	ANSI A10.3-1970 – Requisitos de seguridad para herramientas de fijación activadas con explosivos (la Sección 3 especifica requisitos de diseño) 1910.243(d)(2)	Eliminar la referencia a la norma de ANSI y reemplazarla con una cita de los requisitos de diseño especificados en 1910.243(d)(2).	Las disposiciones de la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas, excepto que el párrafo (d)(2) de 1910.243 no contiene disposiciones para la construcción de herramientas de alta velocidad, herramientas de pistón de baja velocidad y herramientas de pistón accionadas por martillo especificadas en los párrafos 3.1.5, 3.2.5 y 3.3.5 de ANSI, respectivamente – i.e., de que estas herramientas deben tener una resistencia adecuada para soportar las tensiones impuestas por cualquier carga disponible comercialmente que incidan sobre la herramienta. Estas disposiciones no se relacionan directamente con las herramientas de resguardo activadas con explosivos, que son el propósito de la norma de OSHA. Más aún, OSHA indica que una práctica usual y acostumbrada en la industria es diseñar herramientas con la fuerza adecuada para resistir las tensiones impuestas por cargas disponibles comercialmente.
1910.253(b)(1)(ii)	ANSI Z48.1-1954 – Método para el marcado de recipientes portátiles de gas comprimido para identificar el material contenido.	Eliminar la referencia a la norma de ANSI.	Ver los comentarios de arriba bajo la anotación para 1910.103(b)(1)(i)(c), .110(b)(5)(iii) y .111(e)(1).
1910.261(c)(15)(ii), (e)(4), (g)(13)(i), (h)(1), (i)(4)(iii), (i)(5)(i), (k)(6), (k)(13)(i) y (k)(15).	ANSI A12.1-1967 – Requisitos de seguridad para aberturas en pisos y paredes, barandillas y tablas de capellada. 1910.23.	Eliminar la referencia a las normas de ANSI en las normas de OSHA y reemplazarla con una cita de la 1910.23.	Las disposiciones en la norma de OSHA y la norma de consenso son idénticas.

La Agencia entiende que eliminar estas normas de consenso, o reemplazarlas con referencias comparativas a otras normas de OSHA, no alterará las obligaciones de cumplimiento o reducirá la protección de los empleados. Los patronos no necesitan alterar sus prácticas actuales como resultado de esta acción reglamentaria, y los empleados recibirán el mismo nivel de protección que recibieron antes de esta reglamentación. La Agencia da la bienvenida a comentarios del público sobre los efectos que esta reglamentación puede tener en las obligaciones de cumplimiento de los patronos y la protección de los empleados.

B. Enmienda Técnica

Además de las acciones descritas anteriormente, OSHA está enmendando el párrafo (c)(1)(iv) de su norma de terminado por aspersión en 29 CFR 1910.107. Este párrafo incorrectamente se refiere a los requisitos para equipo activado con pólvora en el "párrafo (c)(1) de esta sección". Sin embargo, el párrafo (I)(1) de 29 CFR 1910.107 especifica los requisitos para equipo activado con pólvora. Con esta enmienda, 29 CFR 1910.107(c)(1)(iv) identificará la disposición correcta para regular el equipo activado con pólvora.

C. Definiciones de Soldadura

En esta regla final directa, OSHA también está eliminando la referencia a la American Welding Society ("AWS"), norma A3.0-1969 ("Términos y Definiciones") en el párrafo (c) de 29 CFR 1910.251 ("Definiciones"). El párrafo 29 CFR 1910.251(c) indica que "todos los otros términos de soldadura se utilizan de acuerdo con la American Welding Society—Términos y definiciones—A3.0-1969, que se incorpora por referencia como se especifica en la Sec. 1910.6." El propósito de las definiciones es ayudar a los patronos y empleados a entender los términos técnicos en estas normas de OSHA; las secciones 29 CFR 1910.252-255 especifican las obligaciones sustantivas que los patronos deben acatar al realizar operaciones de soldadura, corte y soldadura fuerte.

OSHA analizó los términos definidos en la norma de 1969 de AWS, así como los términos definidos en la versión de 2001 de esa norma. (OSHA colocó este análisis en el archivo para esta reglamentación como Ex. OSHA-2007-0040-0002). A base de este análisis, la Agencia determinó que los términos definidos en la norma de 1969 de AWS que se encuentran en la norma de soldadura de OSHA son significativamente similares a las definiciones de esos términos encontrados en la norma del 2001 de AWS. Más aún, los términos de soldadura utilizados son comúnmente entendidos en la industria. Por ejemplo, algunos de los términos de soldadura utilizados son términos tan básicos como "soldadura por arco", "electrodo", "flujo", "soldadura por contacto", "soldadura a base de plomo", "gas inerte" y "corte con oxígeno". Luego de más de 35 años de experiencia con estos términos, los patronos y empleados que realizan operaciones de soldadura, corte y soldadura fuerte entienden su significado al aplicar los requisitos sustantivos en 29 CFR 1910.252-1910.255. Continuar la referencia a la norma de AWS de 1969 es innecesario y OSHA la está eliminando de 29 CFR 1910.251. Los patronos y empleados conocen el significado de los términos utilizados en la norma de OSHA, y requerir que los patronos obtengan y consulten la AWS 3.0-1969 conlleva una carga innecesaria para ellos.

Eliminar la referencia no afectará las obligaciones sustantivas de los patronos bajo 29 CFR parte 1910, Subparte Q, ni comprometerá la seguridad de los empleados cuando realizan las operaciones de soldadura, corte y soldadura fuerte reglamentadas bajo 29 CFR 1910.252-1910.255. De hecho, eliminar la referencia pondrá la norma de la industria general en

conformidad con las normas que reglamentan las operaciones de soldadura, corte y calefacción en los empleos en la industria de los astilleros (29 CFR parte 1915, Subparte D) y las operaciones de soldadura y corte en la industria de la construcción (29 CFR parte 1926, Subparte J). Estas normas no definen los términos técnicos de soldadura utilizados. OSHA no tiene conocimiento de problema alguno de protección resultante de la ausencia de definiciones en estas normas. La Agencia invita al público a comentar sobre estos hallazgos en relación con las obligaciones de los patronos y la seguridad de los empleados.

IV. Determinaciones Procesales

A. Consideraciones legales

El propósito de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, 29 U.S.C. 651 et seq., es "asegurar, en la medida que sea posible, condiciones de trabajo seguras y saludables para todo trabajador y trabajadora en la nación, y preservar nuestros recursos humanos." 29 U.S.C. 651(b). Para lograr esta meta, el Congreso autorizó al Secretario del Trabajo a promulgar y hacer cumplir las normas de seguridad y salud ocupacional. 29 U.S.C. 655(b), 654(b). Una norma de seguridad o salud es una norma que "requiere condiciones, o la adopción o uso de una o más prácticas, medios, métodos, operaciones o procesos, razonablemente necesarios o apropiados para proveer un empleo o lugar de trabajo seguro y saludable." 29 U.S.C. 652(8). Una norma es razonablemente necesaria o apropiada dentro del significado de la Sección 652(8) cuando existe un riesgo significativo de daño material en el lugar de trabajo y la norma reduciría o eliminaría substancialmente ese riesgo del lugar de trabajo.

Esta regla final directa no reducirá las protecciones del empleado puestas en vigor por las normas que se están enmendando. De hecho, mejorará la seguridad de los empleados, eliminando requisitos confusos y aclarando las obligaciones del patrono. Por lo tanto, es innecesario determinar riesgo significativo, o la medida en la que la regla reduciría el riesgo, como típicamente sería requerido a raíz del caso *Industrial Union Department, AFL-CIO v. American Petroleum Institute*, 448 U.S. 607 (1980).

B. Análisis económico final y certificación de la Ley de flexibilidad reglamentaria

Esta regla final directa no es económicamente significativa dentro del contexto de la Orden Ejecutiva ("E.O.") 12866 (58 FR 51735) o una "regla principal" bajo la Sección 804 de la Ley de Igualdad para Pequeñas Empresas ("Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act") de 1996 ("SBREFA"; 5 U.S.C. 804). La regla no impone costos adicionales a entidad alguna en el sector privado o público, y no cumple con ningún criterio para una regla económicamente significativa o una regla principal especificada por E.O. 12866 o los estatutos relevantes. (Mientras que no es económicamente significativa, como parte del proyecto de actualización de las normas de consenso de OSHA, esta regla final directa se clasifica como una "acción reglamentadora significativa" bajo la E.O. 12866.)

Esta acción simplemente (1) elimina o reemplaza con referencias comparativas, referencias innecesarias a las normas de consenso, y (2) elimina una referencia a la norma A3.0-1969 de la American Welding Society en las normas de soldadura de la industria general. La reglamentación no impone costo adicional alguno a los patronos. Por lo tanto, OSHA certifica que no tendrá un impacto significativo en un número significativo de pequeñas entidades y que la Agencia no tiene que preparar un análisis de flexibilidad reglamentaria para esta reglamentación bajo SBREFA (5 U.S.C. 601 et seq.).

C. Revisión de OMB bajo la Ley de simplificación de papeleo de 1995

Las disposiciones existentes de las normas de OSHA contempladas por esta regla final directa no contienen requisitos de recopilación de información, ni las disposiciones enmendadas de las normas implementadas por esta reglamentación contienen requisitos de recopilación de información. Por tanto, esta regla final directa no impone, elimina o revisa ningún requisito de recopilación de información para propósitos de la Ley de simplificación de papeleo de 1995, 44 U.S.C. 3501 et seq. y 5 CFR parte 1320. Por consiguiente, la Agencia no tiene que preparar una solicitud de recopilación de información en relación con esta reglamentación.

Personas del público que interesen comentar sobre estas determinaciones deben enviar sus documentos por escrito a la Oficina de Información y Asuntos Reglamentarios, a la atención de: Oficial de oficina de OSHA ("OSHA Desk Officer ") (RIN 1218-AC08), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina 10235, 725 17th Street NW., Washington, DC 20503. La Agencia también alienta a los comentaristas a someter sus comentarios para el archivo de reglamentación, junto con sus comentarios sobre otras partes de la regla final directa. Para instrucciones sobre la radicación de estos comentarios y el acceso al archivo, ver las secciones de este aviso del **Federal Register** tituladas **fechas y direcciones**. Sin embargo, ningún comentario recibido sobre esta determinación de documentación será considerado por la Agencia como un "comentario adverso significativo", según se especifica anteriormente bajo la Sección I ("Reglamentación final directa").

Para hacer preguntas o solicitar otra información, comunicarse con el Sr. Todd Owen, Directorado de Normas y Guías, OSHA, Oficina N-3609, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-2222.

D. Federalismo

OSHA revisó esta regla final directa de acuerdo con la Orden Ejecutiva sobre Federalismo (Orden Ejecutiva 13132, 64 FR 43255, 10 de agosto, 1999), que requiere que las agencias federales, en la medida que sea posible, se abstengan de limitar las opciones de política estatal, consultar con estados antes de tomar cualquier acción que limitaría las opciones de política estatal y tomar tales acciones sólo cuando exista una clara autoridad constitucional y el problema es de envergadura nacional. La Orden Ejecutiva 13132 dispone una preeminencia sobre la ley estatal sólo con el consentimiento expreso del Congreso. Tal preeminencia debe limitarse en la medida que sea posible.

Bajo la Sección 18 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 ("Ley OSH"; 29 U.S.C. 651 et seq.), el Congreso provee expresamente para la preeminencia de las leyes estatales cuando OSHA promulga normas de seguridad y salud ocupacional. Bajo la Ley OSH, un estado puede evitar la preeminencia en asuntos cubiertos por las normas federales sólo si radica, y obtiene aprobación federal, de un plan para el desarrollo de tales normas y su cumplimiento ("estado con plan estatal"). 29 U.S.C. 667. Las normas de seguridad y salud ocupacional desarrolladas por los estados con plan estatal deben ser al menos tan efectivas al proveer empleo y lugares de empleo seguros y saludables como las normas federales. Sujetos a estos requisitos, los estados con planes estatales tienen libertad para desarrollar y hacer cumplir bajo ley estatal sus propios requisitos para las normas de seguridad y salud.

Esta regla final directa cumple con la Orden Ejecutiva 13132. En los estados sin planes estatales aprobados por OSHA, el Congreso dispone expresamente que las normas de OSHA tengan

preeminencia sobre las reglas estatales de seguridad y salud en el trabajo, en áreas contempladas por las normas de OSHA; en estos estados, esta regla final directa limita las opciones de política estatal de la misma manera que todas las normas de OSHA. En los estados con planes estatales aprobados por OSHA, esta reglamentación no limita significativamente las opciones de política estatal.

E. Estados con plan estatal

Cuando OSHA federal promulga una nueva norma o una enmienda más estricta a una norma existente, los 26 estados y los territorios con sus propios planes de seguridad y salud ocupacional aprobados por OSHA ("estados con plan estatal") deben enmendar sus normas para reflejar la nueva norma o enmienda o demostrar a OSHA por qué tal acción es innecesaria, e.g., debido a que una norma estatal existente cubre esa área es "al menos tan efectiva" como la nueva norma o enmienda federal. 29 CFR 1953.5(a). La norma estatal debe ser al menos tan efectiva como la regla final federal, debe ser aplicable al sector privado y sector público (empleados gubernamentales estatales y locales) y debe completarse dentro de seis meses a partir de la fecha de publicación de la regla federal final. Cuando OSHA promulga una nueva norma o enmienda que no impone requisitos adicionales o más estrictos que la norma existente, los estados con plan estatal no están requeridos a enmendar sus normas, aunque la Agencia puede alentarlos a hacerlo. Los 26 estados y territorios de Estados Unidos con planes de seguridad y salud ocupacionales aprobados por OSHA son: Alaska, Arizona, California, Hawaii, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Carolina del Norte, Oregón, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Washington y Wyoming; Connecticut, Nueva Jersey, Nueva York e Islas Vírgenes tienen planes estatales aprobados por OSHA que aplican solamente a empleados de gobierno estatales y locales.

Con relación a esta regla final directa, no impondrá requisitos adicionales o más estrictos a los patronos en comparación con las normas existentes de OSHA. A través de esta reglamentación, la Agencia está eliminando varias referencias a normas de consenso que contienen requisitos que también son incluidos expresamente en otras normas de OSHA. La Agencia también está eliminando una referencia a la norma de la American Welding Society. Por lo tanto, los estados y territorios con planes estatales aprobados no necesitan adoptar esta regla o demostrar a OSHA por qué tal acción es innecesaria. Sin embargo, en la medida en que estos estados y territorios tengan las mismas normas que las normas de OSHA afectadas por esta regla final directa, OSHA los alienta a adoptar las enmiendas.

F. Ley de reforma de mandatos no presupuestados

OSHA revisó esta regla final directa de acuerdo con la Ley de reforma de mandatos no presupuestados de 1995 ("UMRA"; 2 U.S.C. 1501 et seq.) y Orden Ejecutiva 12875 (58 FR 58093). Como se discutió anteriormente en la Sección IV.B ("Análisis económico y certificación de la Ley de flexibilidad reglamentaria") de este preámbulo, la Agencia determinó que esta regla final directa no impone costos adicionales a entidad alguna del sector público o privado. Por consiguiente, esta regla final directa no requiere gastos adicionales por parte de patronos públicos o privados.

Como se indica anteriormente bajo la Sección IV.E ("Estados con plan estatal"), las normas de la Agencia no aplican a gobiernos estatales y locales, excepto en estados que han optado voluntariamente por adoptar un plan estatal aprobado por la Agencia. Como consecuencia, esta regla final directa no cumple con la definición de un "mandato federal intergubernamental" (ver

Sección 421(5) de UMRA (2 U.S.C. 658(5))). Por lo tanto, para propósitos de UMRA, la Agencia certifica que esta regla final directa no obliga a los gobiernos estatales, locales o tribales a adoptar nuevas obligaciones reglamentarias no presupuestadas, o aumenten gastos en el sector privado en más de \$100 millones en cualquier año.

Lista de temas para 29 CFR Parte 1910

Industria general, salud, seguridad y salud ocupacional, seguridad, soldaduras.

Autoridad y Firma

Edwin G. Foulke, Jr., Secretario Auxiliar del Trabajo para la Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, DC 20210, dirigió la preparación de esta regla final directa. La Agencia está emitiendo esta regla bajo las Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, y 29 CFR parte 1911.

Firmado en Washington, DC, el viernes 7 de diciembre, 2007.
Edwin G. Foulke, Jr.,
Secretario Auxiliar del Trabajo para la Seguridad y Salud Ocupacional.

V. Enmiendas a las Normas

Por las razones indicadas en el preámbulo, OSHA está enmendando 29 CFR parte 1910 para leer como sigue:

PARTE 1910—[ENMENDADA]

Subparte A—[Enmendada]

1. Revisar la citación de autoridad para la Subparte A de la parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable.

Sección 1910.6, también emitida bajo 5 U.S.C. 553. Secciones 1910.6, 1910.7 y 1910.8 también emitidas bajo 29 CFR Parte 1911. La Sección 1910.7(f), también emitida bajo 31 U.S.C. 9701, 29 U.S.C. 9a, 5 U.S.C. 553; Pub. L. 106-113 (113 Stat. 1501A-222); y Circular A-25 de OMB (con fecha de 8 de julio, 1993) (58 FR 38142, 15 de julio, 1993).

2. En Sec. 1910.6:

- a. Eliminar y reservar los párrafos (e)(1), (e)(2), (e)(5), (e)(62) y (e)(63) y (i)(1).; y
- b. Revisar los párrafos (e)(15), (e)(49) y (q)(3) para leer como sigue:

Sec. 1910.6 Incorporación por referencia.

(e) ***

(15) ANSI B7.1-70 Código de seguridad para el uso, cuidado y protección de ruedas abrasivas, aprobación de IBR para Sec. 1910.215(b)(12) y 1910.218(i).

(49) ANSI Z9.1-51 Código de seguridad para ventilación y operación de tanques de superficie abierta, aprobación de IBR para 1910.261(a)(3)(xix), (g)(18)(v) y (h)(2)(i).

(q) ***

(3) NFPA 33-1969 Norma de terminado por rociado mediante el uso de materiales inflamables y combustibles, aprobación de IBR para Sec. 1910.94(c)(2).

Subparte F--[Enmendada]

3-4. Revisar la citación de autoridad para Subparte F de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033) ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR Parte 1911.

5. Revisar párrafos (b)(4) y (b)(8)(ii) de la Sec. 1910.68 para leer como sigue:

Sec. 1910.68 - Elevadores de Personal

(b) ***

(4) Referencia a otros códigos y Subpartes. Los siguientes códigos y Subpartes de esta parte son aplicables a esta sección: Código de seguridad para aparatos de transmisión mecánica de energía, ANSI B15.1-1953 (R 1958); Código de seguridad para escaleras fijas, ANSI A14.3-1956; y Subpartes D, O y S. Las anteriores normas de ANSI son incorporadas por referencia según se especifica en la Sec. 1910.6.

(8) ***

(ii) Construcción. Las barandas deben ser barandales estándares con tablas de capellada que cumplan con las disposiciones de la Sec. 1910.23.

Subparte G - [Enmendada]

6. Revisar la citación de autoridad para la Subparte G de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), or 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR Parte 1911.

Sección 1910.94 también emitida bajo 5 U.S.C. 553.

7. Revisar los párrafos (b)(5)(1)(a), (c)(1)(ii), (c)(3)(i) texto introductorio, (c)(3)(i)(a), (c)(3)(iii) texto introductorio, (c)(3)(iii)(a), (c)(5)(i) texto introductorio, y (c)(5)(iii)(e) de la Sec. 1910.94 para leer como sigue:

Sec. 1910.94 - Ventilación

* * * * *

(b) * * *

(5) * * *

(i)(a) La función dual de los resguardos de las ruedas esmeriladoras y abrasivas cortadoras es proteger al operador de los riesgos de ruedas reventadas y proveer un medio para la remoción del polvo y sucio generado. Todos los resguardos no deben tener una resistencia estructural menor de lo especificado en las Tablas O-1 y O-9 de la Sec. 1910.215.

* * * * *

(c) * * *

(1) * * *

(ii) Cabina de rociado. Las cabinas de aspersión se definen y se describen en la Sec. 1910.107(a).

* * * * *

(3) * * *

(i) Las cabinas de aspersión deben diseñarse y construirse de acuerdo con las Secciones 1910.107(b)(1) a la (b)(4) y (b)(6) a la (b)(10). Para una discusión más detallada de aspectos fundamentales relacionados a este tema, ver ANSI Z9.2-1960, que se incorpora por referencia, según se especifica en la Sec. 1910.6.

(a) Luces, motores, equipo eléctrico y otras fuentes de ignición deben estar en conformidad con los requisitos de la Sec. 1910.107(b)(10) y (c).

* * * * *

(iii) Los deflectores, placas de distribución y recolectores en seco de rociado excesivo deben ser en conformidad con los requisitos de la Sec. 1910.107(b)(4) y (b)(5).

(a) Los filtros para rociado excesivo deben instalarse y recibir mantenimiento de acuerdo con los requisitos de la Sec. 1910.107(b)(5), y sólo deben estar en una ubicación fácilmente accesible para inspección, limpieza o reemplazo.

* * * * *

(5) * * *

(i) La ventilación debe proveerse de acuerdo con las disposiciones de la Sec. 1910.107(d), y de acuerdo con lo siguiente:

* * * * *

(iii) * * *

(e) Las puertas para inspección o limpieza deben proveerse por cada 9 a 12 pies de longitud para conductos de hasta 12 pulgadas en diámetro, pero la distancia entre las puertas para limpieza puede ser mayor para tuberías más grandes. Una puerta o puertas para limpieza deben proveerse para brindar mantenimiento al ventilador y donde sea necesario, debe proveerse un desagüe.

* * * * *

Subparte H - [Enmendada]

8. Revisar la citación de autoridad para la Subparte H de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR

35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017) ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR Parte 1911.

Secciones 1910.103, 1910.106 a la 1910.111, y 1910.119, 1910.120 y 1910.122 a la 1910.126, también emitidas bajo 29 CFR Parte 1911.

Sección 1910.119, también emitida bajo la Sección 304, Enmiendas a la Ley de Aire Limpio de 1990 (Pub. L. 101-549), reimpresa en 29 U.S.C. 655 Nota.

Sección 1910.120, también emitida bajo la Sección 126, Ley de enmiendas y reautorización del Superfondo de 1986, según enmendada (29 U.S.C. 655 Nota) y 5 U.S.C. 553.

9. Revisar párrafo (b)(1)(i)(C) de la Sec. 1910.103 para leer como sigue:

Sec. 1910.103 - Hidrógeno

* * * * *

(b) * * *

(1) * * *

(i) * * *

(c) Cada recipiente portátil debe ser marcado de manera legible con el nombre "hidrógeno" de acuerdo con los requisitos de marcado indicados en la Sec. 1910.253(b)(1)(ii). Cada unidad calibrada de suministro de hidrógeno debe marcarse de manera legible con el nombre "hidrógeno" o una inscripción como "Esta unidad contiene hidrógeno".

* * * * *

10. Revisar el párrafo (c)(1)(iv) de la Sec. 1910.107 para leer como sigue:

Sec. 1910.107 - Terminado por Rociado Mediante el Uso de Materiales Inflamables y Combustibles

* * * * *

(c) * * *

(1) * * *

* * * * *

(vi) El equipo activado con pólvora debe estar en conformidad con los requisitos del párrafo (l)(1) de esta sección.

* * * * *

11. Enmendar el párrafo (b)(5)(iii) de la Sec. 1910.110 para leer como sigue:

Sec. 1910.110 - Almacenaje y Manejo de Gases Licuados de Petróleo

* * * * *

(b) * * *

(5) * * *

(iii) Cuando un gas licuado de petróleo y uno o más gases se almacenan o utilizan en la misma área, los recipientes deben marcarse para identificar su contenido. El marcado debe ser en conformidad con los requisitos de marcado indicados en la Sec. 1910.253(b)(1)(ii).

* * * * *

12. Revisar el párrafo (e)(1) de la Sec. 1910.111 para leer como sigue:

Sec. 1910.111 - Almacenaje y Manejo de Amoníaco Anhídrico

* * * * *

(e) * * *

(1) Cumplimiento. Los cilindros deben cumplir con especificaciones de DOT (Departamento de Transportación) y deben ser conservados, llenados, empacados, marcados, etiquetados y enviados en cumplimiento con 49 CFR, Capítulo I y los requisitos de marcado delineados en la Sec. 1910.253(b)(1)(ii).

Subparte J—[Enmendada]

13. Revisar la citación de autoridad para la Subparte J de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable.

Secciones 1910.141, 1910.142, 1910.145, 1910.146 y 1910.147 también emitidas bajo 29 CFR Parte 1911.

14. Revisar párrafo (a)(1)(ii) de la Sec. 1910.144 para leer como sigue:

Sec. 1910.144 - Código de Seguridad por Color para Identificar Riesgos Físicos

(a) ***

(1) ***

(ii) Peligro. Los envases cilíndricos ("cans") de seguridad u otros posibles recipientes de líquidos inflamables con un punto de inflamación en o por debajo de 80[grados] F, recipientes de mesa con líquidos inflamables (tomador de prueba de copa abierta), excluyendo recipientes de envío, deben ser pintados de rojo con alguna otra identificación adicional claramente visible, sea en forma de una banda amarilla alrededor del envase cilíndrico o el nombre del contenido estarcido o pintado conspicuamente en amarillo sobre el envase cilíndrico. Se deben proveer luces rojas en las barricadas y en las obstrucciones temporeras. Los rótulos de peligro deben pintarse de rojo.

Subparte P—[Enmendada]

15. Revisar la citación de autoridad para la Subparte P de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. No. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), or 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; 29 CFR parte 1911.

Sección 1910.243, también emitida bajo 29 CFR Parte 1910.

16. Revisar el párrafo (d)(1)(i) de la Sec. 1910.243 para leer como sigue:

Sec. 1910.243 Resguardo de herramientas mecánicas portátiles.

(d) ***

(1) ***

(i) Herramientas de fijación activadas con pólvora que son activadas mediante explosivos o medios similares, e impulsan un perno, pasador, fijador u otro objeto con el propósito de fijarlo mediante penetración a cualquier otro objeto deben cumplir con los requisitos de diseño especificados en el párrafo (d)(2) de esta sección. Este requisito no aplica a dispositivos diseñados para unir objetos a materiales de construcción suaves, como madera, mampostería, brea, paneles de yeso duro y materiales parecidos, o un equipo de soldadura con pernos.

* * * * *

Subparte Q—[Enmendada]

17. Revisar la citación de autoridad para la Subparte Q de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655 y 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017) ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR parte 1911.

Sec. 1910.251 [Enmendada]

* * * * *

18. Remover el párrafo (c) de la Sec. 1910.251.

19. Revisar el párrafo (b)(1)(ii) de la Sec. 1910.253 para leer como sigue:

Sec. 1910.253 Soldadura y corte con gas de oxígeno-combustible.

* * * * *

(b) * * *

(1) * * *

(ii) Los cilindros de gas comprimido deben ser marcados de manera legible con el propósito de identificar el contenido gaseoso, sea con el nombre químico o el nombre comercial del gas. Tal marcado debe ser por medio de estarcido, estampado o etiquetado y no debe ser fácilmente removible. Siempre que sea práctico, el marcado debe ubicarse en el hombro del cilindro.

* * * * *

Subparte R—[Enmendada]

20. Revisar la citación de autoridad para la Subparte R de la Parte 1910 para leer como sigue:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Órdenes Nos. 12-71 (36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), ó 5-2007 (72 FR 31159) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR parte 1911.

21. Revisar los párrafos (c)(15)(ii), (e)(4), (g)(13)(i), (h)(1), (i)(4)(iii), (i)(5)(i), (k)(6), (k)(13)(i) y (k)(15) de la Sec. 1910.261 para leer como sigue:

Sec. 1910.261 fábricas de pulpa, papel y cartulina.

* * * * *

(c) * * *

(15) * * *

(ii) Donde las correas transportadoras atraviesen pasajes o vías, una plataforma horizontal debe proveerse bajo la correa transportadora, extendiéndose desde los lados de la correa en una distancia igual a 1.5 veces la longitud de la madera manejada. La plataforma debe extenderse por lo ancho de la vía, más dos pies a cada lado, y debe mantenerse libre de madera y desechos. Los bordes de la plataforma deben ser provistos con tablas de capellada u otra protección para prevenir que la caída de la madera, de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(e) ***

(4) Pasadizo a la escala de gato. El pasadizo desde el estanque o muelle para descargar a la mesa debe protegerse con barandas de mano estándares y tablas de capellada. Las partes inclinadas deben tener listones o superficie no-resbaladiza equivalente de acuerdo con Sec. 1910.23. El equipo de protección debe proveerse a personas que trabajen sobre agua.

(g) ***

(13) ***

(i) Las aberturas de los fosos deben estar preferiblemente al lado del foso en lugar de estar encima. Cuando estén encima, las aberturas deben ser lo más pequeñas que sea posible y deben ser provistas de barandillas de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(h) ***

(1) Holandesas blanqueadoras ("Bleaching engines"). Las holandesas blanqueadoras, excepto del tipo Bellmer, deben cubrirse totalmente en el tope, con la excepción de una abertura lo suficientemente grande para permitir el llenado, pero demasiado pequeña para permitir el paso de una persona. Las plataformas que conducen de un motor a otro deben tener barandales estándares de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(j) ***

(4) ***

(iii) Cuando se alimentan los batidores desde un piso superior, la abertura de la canaleta, si es menor de 42 pulgadas del piso, debe ser provisto de una baranda completa u otro recintado. Las aberturas para alimentación manual deben bastar sólo para la entrada de material, y deben proveerse con al menos dos largueros asegurados permanentemente de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(5) ***

(i) Todos los pulperos que tienen el tope o cualquier otra abertura de un recipiente a menos de 42 pulgadas del piso o plataforma de trabajo deben tener tales aberturas resguardadas con barandas u otros recintados. Para la descarga manual, las aberturas deben ser suficientes para permitir la entrada de material, y deben ser provistas con al menos dos largueros asegurados permanentemente de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(k) ***

(6) Peldaños. Debe proveerse peldaños de huella y contrahuella uniforme con superficies no-resbaladizas en cada prensa de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(13) ***

(i) Debe proveerse barandas en los huecos de acuerdo con la Sec. 1910.23.

(15) Peldaños. Peldaños o escalas de huella y contrahuella uniforme con superficies no-resbaladizas deben proveerse en cada cilindro de la calandria. Pasamanos y agarres de mano deben proveerse en cada cilindro de la calandria de acuerdo con la Sec. 1910.23.

* * * * *

[FR Doc. E7-24181 Radicado 12-13-07; 8:45 am]
BILLING CODE 4510-26-P

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DEL SECRETARIO
HATO REY, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, *Román M. Velasco González*, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, a tenor con lo dispuesto en las *Secciones 8 (a) y (b) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975 (29 LPRA 361(g), (a) y (b), según enmendada*, nos proponemos radicar las traducciones de las Normas Federales establecidas, que anteriormente se adoptaron y radicaron en inglés.

Las normas federales son las siguientes:

4 OSH 1910

Actualización de Normas de OSHA a Base de Norma de Consenso Nacional; Regla Final, ("Updating OSHA Standards Based on National Consensus Standards; Final Rule") Vol. 72, Num. 240, (71061-71070), 14 de diciembre de 2007, Fecha radicación norma en inglés: *30 de octubre de 2008*, número de expediente 7601.

Actualización de Normas de OSHA a Base de Norma de Consenso Nacional; Regla Final; Confirmación de Fecha de Efectividad ("Updating OSHA Standards Based on National Consensus Standards; Final Rule; Confirmation of Effective Date") Vol. 73, Num. 51, (13753-13754), 14 de marzo de 2008, Fecha radicación norma en inglés: *30 de octubre de 2008*, número de expediente 7602.

En San Juan, Puerto Rico, a *14 de noviembre de 2008*.



Román M. Velasco González
Secretario del Departamento
del Trabajo y Recursos Humanos